



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

**I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA LA LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
DE OBRAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2021
**OBRA: “REHABILITACIÓN LINEA “C” DEL FERROCARRIL
BELGRANO EN LA PROVINCIA DE JUJUY – TRAMO
VOLCAN-TILCARA”.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

INDICE

Artic.	Descripción	Pág.
	SECCION 1	9
	CONDICIONES DE LA LICITACION	
	CAPITULO I	9
	DISPOSICIONES GENERALES	9
1°.	OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO	9
2°.	TERMINOLOGÍA	9
3°.	FACULTADES INTERPRETATIVAS	11
4°.	COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS	12
5°.	CIRCULARES Y ACLARACIONES	12
6°.	JURISDICCIÓN	13
7°.	PLAZOS	13
8°.	EFFECTOS JURÍDICOS DEL LLAMADO Y DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	13
	CAPITULO II	13
	SISTEMAS DE CONTRATACION	13
9°.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	13
	CAPITULO III	13
	OFERENTES	13
10°.	CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS OFERENTES. CAPACIDAD LEGAL	14
11°.	INHABILITADAS PARA LA CONTRATACIÓN	14
12°.	DOMICILIO	14
13°.	EJECUCIÓN DE OBRAS POR EMPRESAS ASOCIADAS	15
14°.	INFORME QUE SUMINISTRA EL LICITANTE	15
15°.	CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA	15
16°.	INFORME QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES	15

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
 2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

17°.	MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS	16
	CAPITULO IV	16
	LAS PROPUESTAS	16
18°.	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	16
19°.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	16
20°.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL OFERENTE PARA CALIFICAR	17
21°.	CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA. ADMISIBILIDAD.	17
21.1.	Requisitos para determinar la admisibilidad de las ofertas	17
22°.	GARANTÍAS	18
23°.	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS	18
24°.	FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS	18
	CAPITULO V	19
	DE LAS PROPUESTAS	19
25°.	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	19
26°.	APERTURA DE LAS OFERTAS	19
27°.	DÍA INHÁBIL EN FECHA DE APERTURA	19
28°.	ACCESO A LAS OFERTAS	19
29°.	OBSERVACIONES	20
	CAPITULO VI	20
	PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	20
30°.	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	20
31°.	DESEMPATE DE LAS OFERTAS	22
32°.	DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN	23
33°.	RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS	23
	CAPITULO VII	23
	ADJUDICACION DE LA OBRA	23

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

34°.	ADJUDICACIÓN	23
35°.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO	24
	CAPITULO VIII	25
	FIRMA DEL CONTRATO	25
36°.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	25
37°.	DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	25
38°.	TRANSFERENCIA DE CONTRATO	26
39°.	CAMBIO DE DOMICILIOS DEL CONTRATISTA	26

	SECCION 2	26
	CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL	26
	CAPITULO I	26
	ORGANIZACIÓN DE LA OBRA	26
40°.	EJECUCION DE OBRA. ORDEN INICIO DE LA OBRA	26
41°.	ENTREGA DEL TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE A OBRA	27
42°.	REPLANTEO DE LA OBRA	27
43°.	ERRORES DE REPLANTEO	27
44°.	DOCUMENTACIÓN EN OBRA	27
45°.	PLANOS DE LA OBRA	27
46°.	PLANOS DE OBRADOR	28
47°.	CIERRE DE OBRA	28
48°.	VIGILANCIA. SEGURIDAD E HIGIENE	28
49°.	ALUMBRADO Y LUCES DE PELIGRO	28
50°.	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES	28
51°.	OFICINA DE LA INSPECCIÓN	29
52°.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	29

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
 2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

53°.	INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	30
54°.	LETREROS	30
55°.	LIMPIEZA DE OBRA	30
56°.	PROVISIÓN DE SERVICIOS	30
57°.	PRÓRROGA DE PLAZOS DE OBRA	30
58°.	SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	31
	CAPITULO II	32
	DIRECCION DE OBRAS	32
59°.	REPRESENTANTE TÉCNICO	32
60°.	INSPECCION DE OBRAS	32
61°.	ORDENES DE SERVICIO Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN	32
62°.	NOTAS DE PEDIDO. PARTE DIARIO	33
63°.	INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	33
64°.	TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS	34
	CAPITULO III	34
	PERSONAL OBRERO	34
65°.	SALARIOS	34
66°.	IDONEIDAD DEL PERSONAL	34
	CAPITULO IV	34
	MATERIALES Y TRABAJO	34
67°.	ABASTECIMIENTO DE MATERIALES	34
68°.	CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJO	35
69°.	APROBACIÓN DE MATERIALES. ENSAYOS Y PRUEBAS	35
70°.	CALIDAD DEL EQUIPO	36
71°.	CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS	36
72°.	VICIOS OCULTOS	36

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
 2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

	CAPITULO V	36
	RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS	36
73°	SUBCONTRATISTAS	36
74°.	RESPONSABILIDAD	37
75°.	OTROS CONTRATISTAS	37
	CAPITULO VI	37
	DESARROLLO DE LA OBRA	37
76°.	PLAZOS	37
77°.	MORA	37
78°.	CONTRALOR DE TRABAJOS	38
79°.	UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES	38
80°.	CONTROL DE PLAZOS	38
80.1°.	Actualización del Plan de Trabajo	38
80.2°.	Prorroga de Fecha Prevista para la Finalización	38
80.3°.	Aceleración	39
80.4°.	Aviso Anticipado Oportuno	39
	CAPITULO VII	40
	MODIFICACIONES DE LA OBRA	40
81°.	MODIFICACIONES DE LA OBRA	40
82°.	REAJUSTE DE LA GARANTÍA	40
83°.	TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN CONFORMIDAD DEL COMITENTE	40
	CAPITULO VIII	41
	LIQUIDACIÓN, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS	41
84°.	MEDICIÓN. CERTIFICACIÓN	41
85°.	RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS	42
86°.	SUSTITUCIÓN DEL FONDO DE REPARO	42

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
 2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

87°.	PAGO DE LOS CERTIFICADOS	43
	CAPITULO IX	43
	RECEPCIÓN DE LA OBRA	43
88°.	RECEPCIÓN PROVISORIA	43
89°.	PLAZO DE GARANTÍA	43
90°.	RECEPCIÓN DEFINITIVA	44
91°.	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS Y FONDO DE REPARO	44
	CAPITULO X	44
	RESCISIONES DEL CONTRATO	44
92°.	CAUSAS DE RESCISIÓN	44
93°.	TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA	45
94°.	INVENTARIO	45
95°.	AVALUÓ	45
96°.	LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS Y MATERIALES	45
	CAPITULO XI	45
	DISPOSICIONES VARIAS	45
97°.	SEGUROS	46
98°.	REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	50
99°.	BONIFICACIONES	50
100°.	LETRERO DE OBRA	50
	CAPITULO XII	50
	SANCIONES	50
101°.	HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES	50
102°.1.	MULTAS	50
102°.1.1	Multa por Mora en la entrega del Proyecto	51
102°.1.2.	Multa por Mora en la Iniciación de los Trabajos	52
102°.1.3.	Multa por Mora en la Finalización de los Trabajos	52



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

102°.1.4.	Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada	52
102°.1.5.	Multas por Faltas o Incumplimiento de Ordenes de Servicios	52
103°.	PERCEPCIÓN DE MULTAS	52
104°.	RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN	52
105°.	PAUTAS INTERPRETATIVAS	53
	CAPITULO XIII	54
	SANCIONES	54
106°.	CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN	54



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

SECCION 1

CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - Objeto y aplicación del pliego. Régimen Jurídico

El presente pliego, ajustado a las disposiciones de la Ley N° 1864 de la Obras Públicas de la Provincia de Jujuy, Ley 4775/94 y sus modificatorias, establece las bases y condiciones generales que regirán la licitación, adjudicación, contratación, ejecución y recepción de la obra **“REHABILITACION LINEA “C” DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO EN LA PROVINCIA DE JUJUY – TRAMO VOLCAN – TILCARA”.-**

Se entiende por obras alcanzadas por el presente Pliego, con carácter meramente enunciativo, entre otras a: la construcción o reparación de estructuras de vía, sistemas de señalización, obras de seguridad, pasos peatonales y vehiculares a nivel y a distinto nivel, obras viales complementarias a la infraestructura ferroviaria, túneles y puentes viales o ferroviarios.

Las bases de licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este Pliego General de Bases y Condiciones, se completará en cada caso, con las contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas y sus anexos para las obras que se liciten.

ARTÍCULO 2° - Terminología.

A los efectos de la aplicación de este Pliego, se entenderá por:

Adjudicación: Acto dictado por el Comitente, que resuelve la contratación a favor de uno de los Oferentes.

Adjudicatario: Oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.

Análisis de Precios: Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.

Circular con consulta: Respuestas del Comitente a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.

Circular sin consulta: Aclaraciones de oficio que el Comitente formule con relación a la documentación licitatoria.

Comisión Evaluadora: Comisión que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten no admisibles.

Comitente: Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

CNRT: Comisión Nacional de Regulación del Transporte, organismo descentralizado de la Secretaría de Gestión del Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, creada por el Decreto N° 1.388/96.

Contratista: Adjudicatario que ha firmado el contrato y sus complementos.

Contrato: Acuerdo de voluntades que comprende los documentos puntualizados en éste como formando parte del mismo, que se suscriba entre el Adjudicatario y el Comitente, con el objeto de la realización de la obra.

Datos del llamado: Sección del Pliego de Condiciones Particulares.

Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días corridos.

Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Provincial.

Dirección de Obra: Quien designe el Comitente en su representación y que tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto.

Documentación licitatoria: Conjunto constituido por el presente pliego, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los Datos del llamado, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares.

Inspección/Supervisión de Obra: Las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos y otras demás funciones asignadas en la documentación licitatoria estará a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial Tren Jujuy- La Quiaca y/o quien el Comitente designe.

Jefe de Obra: Representante del Contratista en la obra.

Licitante: Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana.

Obra: Toda construcción, trabajo y/o trabajos indispensables, instalación, reparación, fabricación, remodelación, reconstrucción, servicio de industria, proyecto de ingeniería, proyecto ejecutivo, provisión o adquisición de bienes, puesta en funcionamiento, operación tareas de mantenimiento respecto de la infraestructura ferroviaria.

Oferente Proponente: / Persona física o jurídica o agrupación de personas jurídicas bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas o de Consorcio o de Asociación que presenta una oferta (o indistintamente, propuesta) en una Licitación.

Oferentes Precalificados: Oferente cuya oferta haya sido considerada elegible y, en consecuencia, se encuentre en condiciones de resultar adjudicatario del contrato.

Oferta: Propuesta presentada por el Oferente, de acuerdo a lo especificado en los Pliegos y que define los aspectos técnicos, legales, económicos y financieros de la propuesta.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

- Operador:** Cualquiera de quienes operen servicios ferroviarios de cargas o pasajeros sobre la infraestructura relacionada con la obra.
- PBC:** El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras
- PCP:** Pliego de Condiciones Particulares.
- PET:** Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Precios Básicos:** Precios vigentes al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación. Se tomarán a tales efectos, los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en el caso de ser necesario por no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el Comitente.
- Registro:** El Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) y/o Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy
- Representante Legal:** Apoderado o quien resulte designado para suscribir la oferta y representar al Oferente / Adjudicatario / Contratista ante el Comitente a todos los efectos legales.
- Representante Técnico:** Profesional universitario con incumbencia y experiencia acorde con las características de la obra, que representa al Contratista a todos los efectos técnicos.
- Subcontratista:** Persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.
- UTE:** Unión Transitoria de Empresas.

Todo otro término empleado que no esté definido en este artículo y figure en la documentación, tiene el significado dado por los usos y costumbres. Cuando el contexto así lo requiera, el singular incluye al plural y viceversa y el masculino incluye al femenino y viceversa.

ARTÍCULO 3° - Facultades Interpretativas.

Si durante el desarrollo del llamado a Licitación o durante la ejecución del Contrato se produjesen discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen el proceso licitatorio, la controversia se resolverá a favor de lo



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

contenido en aquel documento que, tratando el tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de prelación que se indica a continuación:

1. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias.
2. El Pliego de Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias.
3. El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias.
4. El Contrato y sus anexos.
5. Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias expedidas por escrito por la Inspección de Obra.
6. Legislación local vigente.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias prevalecerá el presente PBC y sus anexos con las aclaraciones o modificaciones emitidas por circular y las aclaraciones contenidas en la orden de provisión de servicios. Las circulares tienen prelación, en el orden inverso al que han sido emitidas, sobre el PBC original. La interpretación definitiva de las normas en cuestión es facultad exclusiva del Comitente.

ARTÍCULO 4° - Compra y retiro de Pliegos.

El valor de los Pliegos de la presente Licitación es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), en efectivo o mediante depósito efectuado en el Banco Macro, Sucursal Jujuy, a la orden del Comitente, en la Cuenta Corriente Bancaria N°320009408658433, CBU N°2850200930094086584331.

Los Pliegos de Bases y Condiciones, así como su documentación anexa, se podrán consultar y descargar de la página web que se indica a continuación: <http://earpu.jujuy.gob.ar/licitaciones/> o en la dirección del Comitente sita en calle Prolongación Dr. Vidal N°1295 – Barrio Alto Padilla – San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de hs. 9 a 12, hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores al día fijado para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 5° - Circulares y Aclaraciones.

Los interesados que hayan adquirido los pliegos podrán efectuar consultas y pedidos de aclaraciones referidas al mismo, por escrito, con una antelación mínima de OCHO (8) días hábiles a la fecha de apertura de la presente Licitación.

Las aclaraciones podrán ser emitidas de oficio o en respuesta a consultas de los adquirentes, cuando el Comitente considere su pertinencia, a través de Circulares Aclaratorias.

En todos los casos las aclaraciones, con copia de la consulta, serán comunicadas a todos los que hayan retirado el PBC, hasta CUATRO (4) días hábiles antes de la fecha de apertura.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

ARTÍCULO 6º - Jurisdicción.

Los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta importa la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al suscribir el contrato renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del proceso de Licitación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO 7º - Plazos.

El cómputo de los plazos se efectuará contándose en días y horas corridos, salvo expresa mención en contrario y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la notificación que corresponda.

ARTÍCULO 8º - Efectos jurídicos del llamado y de la presentación de las ofertas.

El Oferente reconoce el derecho del Comitente de dejar sin efecto la Licitación en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial. En dicho caso, efectuada la Adjudicación solo podrá ser anulada por causas justificadas sin que ello de derecho a reclamo alguno.

CAPITULO II
SISTEMA DE CONTRATACION

ARTÍCULO 9º - Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

La contratación de la presente obra se realizará por el SISTEMA DE AJUSTE ALZADO, conforme lo estipulado en el artículo 19º del PCP.

CAPITULO III
OFERENTES

ARTÍCULO 10º - Condiciones a cumplir por los oferentes. Capacidad legal.

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse.

Podrán participar en el llamado personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego, quienes deberán constituir un domicilio especial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En el caso de ser sociedades, deberán indefectiblemente tratarse de las sociedades legalmente constituidas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

Para el caso que la Oferta se efectuare en forma conjunta por más de una empresa, cualquiera fuere la forma jurídica adoptada para la presentación, deberá unificarse la personería por los medios legales pertinentes a los fines de su responsabilidad frente al Comitente, otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación y suscripción del Contrato.

Cada uno de los Oferentes o en su caso de los integrantes quedará obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta, la aceptación de la Adjudicación y firma del Contrato, debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación y en su caso, en los poderes acordados al representante común.

Se admitirá una sola oferta por persona jurídica. Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o UTE, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles.

ARTÍCULO 11º - Inhabilitados para la presentación.

No podrán concurrir como proponentes:

- a) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que los mismos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- b) Los concursados y/o quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- c) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- d) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

ARTÍCULO 12º - Domicilio.

Al retirar los Pliegos y a todos los efectos del trámite de la presente Licitación y posterior adjudicación, los interesados deberán denunciar su domicilio legal y constituir domicilio especial dentro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el que serán válidas todas las comunicaciones que se le cursen en lo relativo a la Licitación de que se trate.

Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en algunas de las siguientes formas:

- a) Personalmente: Cumplida con el Representante legal del Oferente, dejándose debida constancia en las actuaciones mediante su firma.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

- b) Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigido al domicilio constituido.
- c) Por cédula que se diligenciará en el domicilio constituido, en forma análoga a lo dispuesto en la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy, y subsidiariamente por las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.
- d) Dirección de correo electrónico denunciado por el oferente/adjudicatario y/o contratista. Pudiendo el Comitente formalizar por ese medio todas las notificaciones que se realicen durante la tramitación de la presente Licitación Pública.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

ARTÍCULO 13º - Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias, de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Una vez presentadas a la Licitación, una UTE, Consorcio o Asociación no podrá modificar su integración y en caso de ser contratadas no podrá hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del Comitente.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

ARTÍCULO 14º - Informes que suministra el licitante.

El Comitente suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria.

Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen al licitante y corresponde al proponente su verificación.

ARTÍCULO 15º - Conformidad con la documentación licitatoria.

La sola presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 16º - Informes que deben obtener los proponentes.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del proponente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo.

ARTÍCULO 17º - Mantenimiento de oferta.

Los Oferentes quedan obligados a mantener sus Ofertas por el término de SESENTA (60) días contados desde la fecha del Acto de Apertura de la licitación mediante la constitución de la garantía en las formas admitidas en los pliegos licitatorios.

La obligación del mantenimiento de la Oferta se renovará en forma automática por períodos de TREINTA (30) días, si el Oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de DIEZ (10) días de antelación a su vencimiento.

CAPITULO IV

DE LA PREPARACION DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 18º - Lugar de presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora que se fije en el PCP o en el respectivo Aviso de Llamado a Licitación.

ARTÍCULO 19º - Forma de presentación de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes. Se presentarán, salvo indicación en contrario del PCP, en “ORIGINAL” y UNA (1) copia de toda la oferta, las que se identificarán como “ORIGINAL”, y “DUPLICADO”. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del proponente y número de la Licitación y la fecha y hora de apertura.

El proponente podrá proponer variantes, alternativas y/o descuentos por separado, si el PCP las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la propuesta conforme a pliego.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como “ORIGINAL”.

La presentación de la propuesta significará de parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, por lo que no resultará necesario incorporar a la propuesta el ejemplar de los pliegos, ni tampoco los planos y toda otra documentación técnica que acompañen a los mismos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijados serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha propuesta.

Artículo 20° - Documentos e Información del Oferente para Calificar.

La correcta presentación por parte del Oferente de la documentación y la información en ella contenida es condición necesaria para que la oferta resulte admisible.

El primer folio de la carpeta será un índice que detallará acabadamente el contenido de la misma y responderá a la foliatura asignada por el Oferente.

El PCP establecerá la información o documentación que deberá contener el sobre, o liberar al Oferente de cumplir con cualquiera de esos requisitos de documentación, si no resultan aplicables a la Licitación.

Sin perjuicio de ello, el Comitente se reserva el derecho de requerir a todos o cualquier Oferente la presentación de información adicional a la que integra el presente artículo y que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la oferta.

Luego de la apertura de sobres, la presentación por parte del Oferente de nueva información adicional complementaria, aclaratoria o que permita subsanar defectos de la presentada originalmente solo será aceptada en los casos que el Comitente determine con arreglo a lo indicado en el presente Pliego.

ARTÍCULO 21° - Cumplimiento de la Propuesta. Admisibilidad.

21.1. Requisitos para determinar la admisibilidad de las Ofertas.

Para que una oferta pueda considerarse admisible deberá:

- a) Haber adquirido el Pliego correspondiente.
- b) No incurrir en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 11°; ni encontrarse en situación de litigio con el Estado Nacional, Provincial o sus organismos descentralizados.
- c) Estar firmadas de manera de constituirse realmente en una obligación para quienes la hayan formulado.
- d) Haber integrado la correspondiente garantía.
- e) Haber presentado la totalidad de la información y documentación establecida en el Artículo 20°; a satisfacción del Comitente.
- f) Ajustarse a las condiciones establecidas en la documentación licitatoria sin presentar desviaciones, condicionamientos o reservas que restrinjan los derechos del Comitente o las obligaciones del Oferente o que impidan comparar esa oferta en condiciones de igualdad con otras o que no permitan asegurar fehacientemente el cumplimiento del alcance de la obra con los costos, plazos y calidad previstos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

- g) Haber demostrado fehacientemente la aptitud requerida del Oferente para la ejecución de la obra en las condiciones previstas, en particular:
- 1) Referencias adecuadas y situación económica financiera general que permitan concluir a juicio del Comitente que el Oferente se encuentra en condiciones de realizar la obra.
 - 2) Capacidad certificada por el RNCOP y/o Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy, superior a la indicada en el PCP.
 - 3) Experiencia de UNA (1) obra concluida a satisfacción del Comitente en los últimos DIEZ (10) años de naturaleza y magnitud similar a la licitada.

ARTÍCULO 22º - Garantías.

- a) de Mantenimiento de Oferta.
- b) de Cumplimiento de Contrato.
- c) de Impugnación.
- d) de Anticipo Financiero

ARTÍCULO 23º Garantía de mantenimiento de oferta.

El proponente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, constituida por el valor que se fije en el PCP y por un periodo de SESENTA (60) días a contar de la fecha de presentación de las propuestas.

ARTÍCULO 24º Formas de Constitución de Garantías.

La constitución de las garantías previstas en el Artículo 22º podrán realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Certificado de depósito efectuado en el Banco Macro, Sucursal Jujuy, a la orden del Comitente, en la cuenta corriente bancaria N°3212309408658433, CBU 2850200930094086584331.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. No deberá contener fecha de vencimiento, allanándose expresamente a la Ley y al Contrato motivo del mismo, aún cuando fueran pagados por el tomador los valores que demande su costo. Asimismo, deberá expresar: nombre de la entidad bancaria, si es casa matriz o sucursal, domicilio y firma autorizante, con



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

aclaración de la misma. El fiador deberá aceptar la jurisdicción correspondiente al domicilio del Comitente renunciando a cualquier otra jurisdicción. -

- 3) Póliza de Seguro de Caución, en compañías de seguros de primera línea, todo ello a satisfacción del Comitente, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

No se aceptarán cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente Pliego o en el PCP como depósito de garantía.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente pliego y que el garante declara conocer y aceptar.

El proponente deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado.

El Comitente, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas hábiles de notificada la decisión.

Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo previsto en los Artículos 17º y 23º del presente o en el que se establezca en el PCP. En su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación, a menos que los proponentes se retracten por escrito, con una anticipación de DIEZ (10) días al vencimiento de dicho plazo.

La garantía de oferta deberá estar nominada a nombre del Comitente - Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana.-

CAPITULO V

DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 25º - Presentación de las Propuestas.

Las propuestas deberán ser presentadas en 1 (uno) sobre cerrado, de acuerdo a lo que se indique en el PCP, y llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura.

El licitante dará recibo de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido los sobres se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

ARTÍCULO 26º Apertura de las Ofertas.

Las propuestas serán abiertas en acto de acuerdo a lo que se establezca en el PCP.

En la oportunidad que se fije en el PCP, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas y se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas proponentes con mención de los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la oferta con respecto al presupuesto oficial, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 27º Día inhábil en fecha de apertura.

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

ARTÍCULO 28º Acceso a las Ofertas.

Durante los TRES (3) días hábiles posteriores al Acto de Apertura de Ofertas, los duplicados de las propuestas abiertas serán exhibidos en las oficinas del Comitente, a los fines que todos los Oferentes puedan examinarlas. Cumplido el mismo, se declarará concluido el período de observaciones y las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación.

ARTÍCULO 29º Observaciones.

Dentro de los TRES (3) días hábiles a partir de la finalización del plazo establecido en el artículo precedente, los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, podrán observar cualquiera de las restantes. Las mismas se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas en la Mesa de Entradas del Comitente.

Las actuaciones que se originen en tal sentido, serán giradas inmediatamente a la Comisión Evaluadora, quien resolverá en forma inapelable.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 30º Evaluación de las propuestas – Criterios de Evaluación.

Las propuestas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora, quién procederá a evaluarlas de conformidad con los criterios de evaluación previstos en los Pliegos Licitatorios, y podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales no esenciales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo que a tal efecto se les fije.

Con la documentación que el proponente acompañará en su propuesta, deberá demostrar el cumplimiento de los siguientes requisitos:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

I. Capacidad legal y antecedentes institucionales

Se verificará que los proponentes poseen capacidad legal para obligarse y que en sus propuestas se ha presentado toda la documentación prevista a tal efecto.

II. Capacidad técnica

a) Demostrar haber ejecutado como contratista, como mínimo, una obra concluida a satisfacción del Comitente en los últimos DIEZ (10) años de naturaleza y magnitud similar a la licitada. Se computarán solamente obras ejecutadas en su totalidad que cuenten con recepción provisoria, salvo indicación en contrario en el PCP.

b) Contar con un Representante Técnico, de profesión Ingeniero con experiencia en obras ferroviarias que esté inscripto en el Colegio de Ingenieros y habilitado para el ejercicio profesional, con cinco años de experiencia en obras cuya naturaleza y volumen sean equivalente a la de la obra licitada.

En caso que el proponente sea una UTE o Consorcio, los antecedentes de sus integrantes su sumarán a efectos de demostrar la capacidad técnica del proponente.

a) Para la evaluación del Proyecto Ejecutivo se ponderará los antecedentes y experiencias del Equipo Técnico responsable de la formulación y elaboración de documentos y legajo técnicos del Proyecto Ejecutivo. A tales efectos deberá acompañarse los *curriculum vitae*, y demás antecedentes que demuestren la experiencia requerida

III. Capacidad económica-financiera

Los oferentes deben cumplir obligatoriamente con el Índice de Liquidez Corriente, y de los restantes cuatro (4) índices requeridos deberán cumplir como mínimo con tres (3) de los mismos, siendo causal de desestimación de la oferta su no observancia:

A = Índice de Liquidez Corriente = (Activo Corriente/Pasivo Corriente); $A \geq 1,10$

B = Índice rentabilidad=(Utilidad Neta antes de impuestos a las ganancias/Total de ingresos); $B > 0$

C = Endeudamiento a corto plazo = (Pasivo Corriente/Patrimonio Neto); $D \leq 1,40$

D = Solvencia = (Activo Total/Pasivo Total); $E \geq 1,20$

Activo Corriente – Bienes de Cambio

E = Prueba Acida = $\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Bienes de Cambio}}{\text{Pasivo Corriente}}$; $F \geq 0,80$

Pasivo Corriente



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

Para el cálculo de los índices financieros se tomará el último de los Estados Contables anuales, cerrados y debidamente aprobado.

IV) Propuesta Técnica

De las propuestas técnicas presentadas por los oferentes, se verificará que:

- a) Se presentó completo y debidamente firmado el Formulario de Propuesta.
- b) El Plan de Trabajos e Inversiones se adecúa a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y en especial a los plazos establecidos para la ejecución de los trabajos.
- c) En la Memoria Descriptiva se indique claramente la metodología que utilizará el proponente para la construcción en caso de resultar Contratista y que ella respete lo previsto en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.
- d) El Listado de equipos, debe incluir y asegurar al menos la disponibilidad del equipo mínimo indicado en el PCP.
- e) El personal clave propuesto cumpla con los requisitos previstos en el PCP.
- f) Se cumplieron otros requisitos previstos en el PCP.

V) Propuesta Económica

1. Se verificará que los proponentes presentaron la totalidad de la documentación requerida y que la propuesta económica haya sido realizada de conformidad con lo establecido en los Pliegos Licitatorios.

2. Por otra parte, se analizará que no existan errores aritméticos. En caso de error en la sumatoria de los precios unitarios, se tomará como válido el precio total cotizado, el que deberá además indicarse en números y en letras. En tal caso, y a los efectos de la posterior certificación y pago, el Comitente podrá solicitar la adecuación de los precios unitarios al precio total cotizado.

Todo error de cotización, que no sea material, denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía.

En los casos en que la contratación, a juicio del Oferente, no estuviera gravada por el impuesto al valor agregado, o el Oferente estuviera exento de tributarlo, deberá indicarlo expresamente, haciendo mención de la normativa o resolución que lo establezca.

ARTÍCULO 31º - Desempate de Ofertas.

En caso de empate de las Propuestas, según el criterio de evaluación previsto en el presente pliego, el Comitente podrá requerir mejora de ofertas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

ARTÍCULO 32º - Dictamen de Evaluación.

Analizadas las ofertas, la Comisión Evaluadora deberá emitir Dictamen de Evaluación de las propuestas, de conformidad a lo prescripto en el PCP.

ARTÍCULO 33º - Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

El proponente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de la misma, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A todos los proponentes que no resulten preseleccionados.
- b) A los que no resulten adjudicatarios; una vez firmado el contrato con el que resulte adjudicatario.
- c) Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a aquellos que lo hubieran solicitado.

Con respecto al proponente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

CAPITULO VII

ADJUDICACION DE LA OBRA

ARTÍCULO 34º - Adjudicación.

La Comisión Evaluadora elevará a la Autoridad Superior el Dictamen de Evaluación para que, en caso de compartir el criterio, dicte el acto de adjudicación. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los proponentes.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la Notificación de la Adjudicación del Contrato, los Oferentes podrán formular las impugnaciones que estimen pertinentes. El PCP establecerá el monto de la Garantía de Impugnación que deberán adjuntar previamente los Oferentes impugnantes.

Estas impugnaciones deberán presentarse por escrito en la forma consignada en el PCP.

El Comitente responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones.

El licitante podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en el PCP, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los proponentes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

Resuelta la adjudicación se comunicará al Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy, a todos los oferentes y al adjudicatario.

ARTÍCULO 35° - Documentación a presentar por el Adjudicatario.

Es requisito indispensable para la adjudicación, que la oferta que resultare seleccionada en primer término, presente en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, desde la notificación de la preadjudicación, debe contener la siguiente:

35.1. Constancia de Inscripción y certificado fiscal para contratar, emitido por el Organismo Fiscal Nacional, vigente. En caso de no tener vigente el certificado fiscal para contratar, la empresa deberá presentar las declaraciones juradas y acuse de recibo de las presentaciones del impuesto al valor agregado (I.V.A.) y las contribuciones y aportes a la Seguridad Social y Obras Sociales (F.931), que se debieron tributar en los tres meses anteriores.

35.2. Cédula Fiscal y Constancia original de Regularización fiscal o Certificación de Deuda vigentes, expedidas por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

35.3.- Copia de constancia de pago del arancel mensual en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (Ley N° 22.250) y de las tres (3) últimas declaraciones juradas de aportes al I.E.R.I.C. y al Fondo de Investigación, Capacitación y Seguridad para la Industria de la Construcción (FICS), ambos calculados sobre los montos del Fondo de Cese Laboral (Ley N° 22.250).

35.4.- Copia del contrato de adhesión o del certificado emitido por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.).

35.5.- Copia autenticada de la constancia expedida por el Colegio de Ingenieros, el de Arquitectos o el Consejo Profesional, según corresponda, de que el profesional Representante Técnico se encuentra matriculado y habilitado para el ejercicio de la profesión en el periodo durante el cual se concreta el llamado a licitación (Ley N° 4957).

Si el oferente no diera cumplimiento en el plazo estipulado a la presentación de la documentación requerida en este Anexo, o lo hiciere de forma parcial, el organismo licitante deberá rechazar la oferta, disponiendo la pérdida de la Garantía de Oferta, y quedará facultado para continuar el proceso de adjudicación con la oferta que continúe en el orden de mérito, para lo cual la Comisión de Evaluación, deberá clasificar como mínimo tres ofertas, si las hubiere.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

CAPITULO VIII

FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 36° - Garantía de cumplimiento del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, el Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 24° de este Pliego, por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del importe total del contrato. Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato, el Comitente podrá rescindirlo, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad exclusiva del Comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 37° - Documentos integrantes del contrato.

1) Serán documentos integrantes del contrato:

- a. El presente pliego.
- b. El PCP;
- c. Los planos y planillas de la licitación;
- d. El PET;
- e. Las circulares con consulta y sin consulta;
- f. El presupuesto de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
- g. La propuesta;
- h. El acto de adjudicación.
- i. Los partes diarios de obra.

2) Se considerará documentación accesorio, la que se indica a continuación:

- a. La orden de inicio de los trabajos;
- b. El acta de inicio;
- c. El plan y diagrama de ejecución de la obra, aprobados por el Comitente;
- d. Libro de órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección;
- e. Libro de notas de pedido;
- f. Los planos complementarios que el comitente entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el contratista que fueran aprobados por aquél;
- g. Actas de recepción;
- h. Los comprobantes de trabajos adicionales o las modificaciones ordenados por el Comitente o quien este determine.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

ARTÍCULO 38° - Transferencia del Contrato.

Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del Comitente.

ARTÍCULO 39° - Cambio de domicilio del contratista.

En caso de modificarse el domicilio especial del contratista durante la ejecución del contrato, aquél está obligado a comunicar sin demora, en forma fehaciente al Comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el Artículo 12°.

SECCIÓN 2

CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 40° - Ejecución de Obra - Orden de Inicio.

Dentro de los CINCO (5) días corridos de firmado el Contrato, el Contratista deberá presentar un cronograma de entrega de la documentación del Proyecto Ejecutivo.

La documentación referida al Proyecto Ejecutivo será presentada para su evaluación y aprobación, de forma parcial, dentro de los plazos previstos en el cronograma precedente. La entrega del Proyecto Ejecutivo no deberá exceder los NOVENTA (90) días corridos de celebrado el contrato. Si la Contratista incumpliere el plazo antes mencionado, o diera cumplimiento defectuoso de su obligación de entregar dicho proyecto, será pasible de una multa que podrá variar del 0,5 al 10 por mil del monto del contrato, según la importancia del incumplimiento. Esta multa podrá ser reiterada diariamente hasta el cese del incumplimiento.

1. El Comitente proveerá el Anteproyecto y toda otra documentación que tenga en su poder. Si las mismas no fueran suficientes, el Contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios para la elaboración del Proyecto Ejecutivo.
2. Los trabajos preliminares, que no dependan del proyecto ejecutivo, deberán dar inicio el día posterior al Acta de inicio de Obra.
3. El Contratista deberá gestionar la copia de la documentación del Proyecto entregada por el Comitente, devolviendo los originales a este. El proyecto será devuelto aprobado u observado para su corrección.
4. Los trabajos no podrán iniciarse sin la previa conformidad del comitente.
5. Si las observaciones realizadas fueran de menor importancia, el Proyecto podrá ser devuelto en carácter de "Aprobado con correcciones a ejecutar", las cuales serán ejecutadas en un plazo perentorio que fijará el Comitente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

El Contratista deberá iniciar las obras dentro de las VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la fecha de aprobación parcial del proyecto.

Si el Contratista no hubiera iniciado los trabajos en el plazo que se le establece, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento de contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 41º - Entrega del terreno para la ejecución de la Obra.

La Inspección entregará al Contratista el terreno de emplazamiento de la Obra a ejecutarse.

La entrega se efectuará mediante acta, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

ARTÍCULO 42º - Replanteo de la Obra.

El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra, de acuerdo a lo previsto en el PET.

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la Obra que deberá realizar el Contratista.

Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

ARTÍCULO 43º - Errores de replanteo.

El Contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la Obra, todo ello por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 44º - Documentación en Obra.

Es obligación del Contratista tener permanentemente en Obra un ejemplar completo de la documentación del Contrato, al que se irá agregando la documentación accesoria especificada en el Artículo 37º, apartado 2).

ARTÍCULO 45º - Planos de Obra.

El Contratista preparará al Comitente todos los planos que conforman el Proyecto Ejecutivo, y entregará al Comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al Comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

ARTÍCULO 46º - Planos de Obrador.

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista someterá a la aprobación del Comitente su proyecto de Obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste, las que se encuentran en el PET.

ARTÍCULO 47º - Cierre de Obra.

El Contratista ejecutará el cierre completo de la Obra, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca.

El cerco es de propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección.

Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del Comitente hasta que se dé al Contratista la orden de retirarlo.

Sin perjuicio del cierre de obra y dentro y fuera del horario de trabajos, el Contratista deberá tomar y mantener todas las medidas adicionales necesarias para salvaguardar la integridad de usuarios del servicio ferroviario, vecinos y del tránsito vial o peatonal en la zona de obras, para evitar la intrusión de personas ajenas a la zona de obra y para resguardar los trabajos, equipos y materiales afectados a la obra.

ARTÍCULO 48º - Vigilancia, seguridad e higiene.

La responsabilidad que le incumbe al Contratista respecto de la vigilancia continua de la Obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos.

ARTÍCULO 49º - Alumbrado y luces de peligro.

El Contratista instalará en todo el recinto de la Obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

ARTÍCULO 50º - Construcciones provisionales.

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

instalados y mantenidos por el Contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos y, a la terminación de la Obra, serán demolidos y retirados por el Contratista.

ARTÍCULO 51º - Oficina para la Inspección.

El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de Obra, los locales para oficinas de la Inspección, con las características y mobiliario indicados en el PET. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la Obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del Contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisoria.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisoria, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del Comitente hasta que el Contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

ARTÍCULO 52º - Responsabilidad del Contratista.

El Contratista es responsable ante el Comitente o terceros por las obligaciones y requisitos para llevar adelante la contratación y ejecutar el Contrato en debida forma.

La prestación objeto del Contrato será asumida por el Contratista a su propio riesgo en cuanto a la gestión y su ejecución y desde el punto de vista técnico, jurídico económico y financiero.

El Comitente no será responsable ante terceros por las obligaciones que asume o debiera asumir el Contratista.

Esto no exime tampoco al Subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al Subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el presente pliego.

El Contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las Obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente o Inspección destacadas en la Obra, a terceros y a los bienes del Comitente o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del Obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisoria de la Obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realice en el período de garantía.

A tal efecto, el Contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la Obra.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

por alguno de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 53º - Infracciones administrativas.

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las Obras y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

La aplicación de la penalidad no eximirá al Contratista de sus obligaciones. A tales efectos, al notificar la penalidad se intimará al cumplimiento de la obligación, en el plazo razonable que se le fije, y bajo apercibimiento de nuevas penalidades.

Sin perjuicio de la multa, si la demora en la entrega de la totalidad de las tareas supera la cantidad de días determinados en el PCP o su importe alcanzare al QUINCE POR CIENTO (15 %) del CONTRATO, lo que ocurra primero, el CONTRATO se considerará rescindido automáticamente y sujeto a las reclamaciones de daños y perjuicios que correspondan.

ARTÍCULO 54º - Letreros.

No se podrá colocar en la Obra letrero alguno sin la previa conformidad del Comitente, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

ARTÍCULO 55º - Limpieza de la Obra.

Es obligación del Contratista mantener en la Obra y en el Obrador una limpieza adecuada a juicio del Comitente y mantener el Obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la Obra y los terrenos antes ocupados por el Obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada Contratista, debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la Obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 56º - Provisión de Servicios.

Los servicios (agua, gas y electricidad) necesarios para la ejecución de la Obra, deberán ser costeados por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto.

ARTÍCULO 57º - Prórrogas del plazo de Obra.

A pedido del Contratista, el Comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas:

- 1) trabajos adicionales que lo justifiquen;
- 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de la Obra;

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

- 3) alegación y prueba de la Teoría de la Imprevisión;
- 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el Contratista;
- 5) demoras ocasionadas por otros Contratistas;
- 6) conflictos gremiales de carácter general;
- 7) por siniestro;
- 8) toda otra circunstancia que, a juicio del Comitente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al Comitente en el plazo de TREINTA (30) días de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El Comitente podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del Contratista.

Dentro de un plazo de QUINCE (15) días de otorgada una prórroga se ajustará el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones que se someterán a la aprobación del Comitente.

ARTÍCULO 58º - Suspensión de la ejecución de la obra

Por cualquier causa justificada, el Comitente podrá suspender el todo o parte de las obras contratadas, comunicando al Contratista la orden correspondiente por medio fehaciente y procediendo a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión.

El Contratista podrá solicitar la suspensión temporaria de los derechos y obligaciones correspondientes al contrato cuando:

- a) Así se requiera para la reconstrucción de los trabajos que hubieran resultado destruidos o demolidos.
- b) Exista estado de guerra, de conmoción interior o de grave alteración del orden público, que impidan la normal ejecución de los trabajos o funcionamiento de la totalidad de los mismos en la forma pactada.

El Contratista deberá poner en conocimiento del Comitente la existencia de los impedimentos aludidos y solicitar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, aún en casos que se trate de hechos de pública notoriedad.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

CAPITULO II

DIRECCION DE OBRA

ARTÍCULO 59° - Representante Técnico.

El Representante Técnico designado por el Contratista deberá reunir los requisitos de aptitud, formación, experiencia e idoneidad requeridos para la función y encontrarse habilitado profesionalmente para ejercer la misma.

El reemplazo del Representante Técnico sólo podrá proceder bajo razones fundadas debidamente acreditadas por el Contratista ante el Comitente

El Comitente podrá solicitar la remoción y reemplazo del Representante Técnico en cualquier etapa del contrato.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Comitente.

La permanencia del Jefe de Obra o de otro personal del Contratista requerido por la documentación licitatoria será permanente durante la ejecución de los trabajos, salvo criterio distinto en el PCP.

ARTÍCULO 60° - Inspección de Obra.

La Inspección de Obra estará a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial Tren Jujuy- La Quiaca y/o quien designe el Comitente. Este comunicará por nota al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la Obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la Obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

ARTÍCULO 61° - Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección.

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que la Inspección guardará en la Obra.

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de los TRES (3) días hábiles del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de la multa correspondiente. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

El Comitente podrá además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del Contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el Comitente, por intermedio de la Inspección de Obra y en el término de CUATRO (4) días hábiles, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

ARTÍCULO 62º - Notas de pedido. Parte Diario.

Todas las reclamaciones y/u observaciones del Contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que aquel guardará en la Obra.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el PCP, deberán ser interpuestas dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho que las motive. El Contratista deberá fundarlas debidamente, en el plazo de QUINCE (15) días a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

El Contratista entregará el Parte Diario a la Inspección, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, insumos y material aportado, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan

ARTÍCULO 63º - Interpretación de la documentación técnica.

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la Obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Si el Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al Contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

ARTÍCULO 64º - Terminación de los trabajos.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

CAPITULO III

PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 65º - Salarios.

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de Obra estará condicionado a la presentación conjunta, por el Contratista, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del Contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

ARTÍCULO 66º - Idoneidad del personal.

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente o su asignación a otra tarea.

Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal del Contratista que provocará desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

CAPITULO IV

MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 67º - Abastecimiento de materiales.

El Contratista tendrá siempre en la Obra la cantidad de materiales que a juicio del Comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la Obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las Obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

ARTÍCULO 68º - Calidad de los materiales y trabajos.

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de 100 kilómetros del lugar de la Obra, el Contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

ARTÍCULO 69º - Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.

Los materiales y las materias primas de toda clase, que el Contratista deba incorporar en Obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del Contrato o las exigidas por la Inspección. Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del Comitente.

El Contratista depositará en Obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la Obra por el Contratista a su costa, dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva señale. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el Contratista se hará pasible de multa.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la Obra, a igual que aquéllos de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar.

El Comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en los pliegos.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

ARTÍCULO 70º - Calidad del equipo.

El Contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

ARTÍCULO 71º - Corrección de trabajos defectuosos.

Cuando un trabajo resultare defectuoso ya sea por fallas del material o de la ejecución, el Contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo. El Comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

ARTÍCULO 72º - Vicios ocultos.

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de los mismos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las Obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la Obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios.

CAPITULO V

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 73º - Subcontratistas.

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del Comitente y la aceptación del Subcontratista. La subcontratación no exime al Contratista de sus obligaciones con relación al Comitente.

El Comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el Plan de Trabajos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

ARTÍCULO 74º - Responsabilidad.

El Contratista es el único responsable, ante el Comitente, de todo lo hecho por sus Subcontratistas.

Esto no exime tampoco al Subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al Subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el Artículo 36º del presente pliego.

ARTÍCULO 75º - Otros Contratistas.

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su Contrato, que El Comitente encomiende a otros Contratistas y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su Obra a la de los demás Contratistas o a la que realice directamente el Comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones.

Si el Contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

CAPITULO VI

DESARROLLO DE LA OBRA

ARTÍCULO 76º - Plazo.

La Obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del Contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al Plan de Trabajos vigente.

ARTÍCULO 77º - Mora.

Si las Obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del Comitente, el Contratista se hará pasible de la multa correspondiente.

Cuando el Contratista incurriera en atrasos en la ejecución del Plan de Trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de Obra, se hará también pasible de multa que se prevé en el PCP.

En caso que en el PCP se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa por incumplimiento de plazo parcial.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

ARTÍCULO 78º - Contralor de trabajos.

El Contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el Contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

ARTÍCULO 79º - Unión de Obras nuevas con existentes.

Cuando las Obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma Obras existentes, estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada:

- a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente;
- b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las Obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.

ARTÍCULO 80º - Control de plazos.

80.1. Actualización del Plan de Trabajos

Salvo distinta estipulación en el PCP, dentro de los CINCO (5) días hábiles contados desde el Inicio de Obra el Contratista presentará al Comitente para su aprobación la actualización del Plan de Trabajos presentado con su oferta en el que constarán los métodos generales, procedimientos, secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a la Obra.

Asimismo, salvo distinta estipulación en el PCP, el Contratista deberá presentar también a la Inspección para su aprobación una actualización trimestral del Plan de Trabajos y la Curva de Inversión o con una frecuencia menor, si ocurrieran hechos que así lo hicieran necesario o si así lo solicitara la Inspección.

La actualización del Plan de Trabajos mostrará los avances reales de cada actividad y efectos de tales avances sobre los plazos de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades y cualquier modificación aprobada en los montos o plazos de contrato.

Si el Contratista no entregara oportunamente el Plan de Trabajos o sus actualizaciones, el Comitente podrá aplicar las respectivas sanciones prevista en el PCP.

La aprobación del Plan de Trabajos por la Inspección no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

80.2. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación.

80.2.1. El Comitente podrá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando ordene una Modificación de Obra o cualquier otra causa justificada que hiciera imposible la terminación de la Obra, sin que el Contratista tuviera que adoptar medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes que exigieran al Contratista incurrir en costos adicionales.

80.2.2 El Comitente determinará si debe prorrogarse la fecha prevista de terminación y por cuánto tiempo, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha en que el Contratista solicita una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporciona toda la información de respaldo.

Si el Contratista no hubiere dado alerta anticipada acerca de alguna demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falta de cooperación no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

80.2.3. El Contratista adecuará su labor para cumplir con el plazo establecido, aunque deba trabajar en días u horas inhábiles. Si el Contratista dispone trabajar en esos días u horas lo hará a su exclusiva costa e informará a la Inspección con antelación suficiente.

80.3 Aceleración.

80.3.1. Cuando el Comitente decida que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, la Inspección deberá solicitar al Contratista propuestas con indicación de precios para conseguir la necesaria aceleración en la ejecución de los trabajos. Si el Comitente aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada en consecuencia y confirmada por el Contratante y el Contratista.

80.3.2. Si el Contratante aceptara las propuestas y precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos, ellas se incorporarán al precio del Contrato y se tratarán como variaciones.

80.4 Aviso Anticipado Oportuno

80.4.1 El Contratista deberá avisar al Inspector lo antes posible acerca de futuros eventos probables específicos o circunstancias que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras.

El Inspector podrá solicitar que el Contratista entregue una estimación de los efectos esperados del hecho o circunstancia futuros en el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación a la brevedad posible.

80.4.2 El Contratista deberá colaborar con el Inspector en la preparación y consideración de propuestas acerca de la manera en que los efectos de dicho hecho o circunstancia puedan ser evitados o reducidos por alguno de los participantes en el trabajo y para ejecutar las instrucciones correspondientes que ordenare el Inspector.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

CAPITULO VII

MODIFICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 81º - Modificaciones de Obra.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Comitente y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la Licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el Contratista y ajustado por el Comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo Contrato.

ARTÍCULO 82º - Reajuste de garantía.

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del Contrato, el Contratista deberá ampliar en un DIEZ POR CIENTO (10%) de tal aumento, la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 83º - Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del Comitente.

Los Contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el Contrato y en los documentos licitatorios, estando a cargo del Contratista los gastos provocados por esta causa.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

CAPITULO VIII

LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.

ARTÍCULO 84º Medición. Certificación de los trabajos.

Para esta obra, que se realizará por el sistema de Ajuste Alzado, las mediciones para las certificaciones mensuales de obras tienen solamente valor para la confección de dichos certificados. Cualquier diferencia que resultare en más o en menos entre estas mediciones y lo consignado en el presupuesto oficial no se tendrá en cuenta ya que el precio contractual es inalterable, salvo en los supuestos expresamente previstos en este Pliego.

El Ítem PROYECTO EJECUTIVO, se certificará una vez que el mismo haya sido evaluado y aprobado en su totalidad, para su ejecución.

Las mediciones de trabajos ejecutados, a los efectos de las certificaciones parciales, se realizarán mensualmente y en forma conjunta entre ambas partes. El Representante Técnico de la Contratista deberá firmar las correspondientes fojas de medición.

En caso de discrepancias, el Contratista deberá, dentro de los cinco (5) días subsiguientes expresar su disconformidad detallando las razones que le asistan. La no presentación dentro de este plazo significará la pérdida por parte del Contratista de sus derechos en relación con la discrepancia planteada, quedando por lo tanto cerrada la instancia a cualquier reclamación posterior.

Los porcentajes aceptados por ambas partes servirán para la preparación de los certificados de pago a cuenta. En el caso de retardo o de disidencia en la preparación de las fojas de medición, los certificados serán formulados por medio de los porcentajes que determine la inspección con el expreso carácter provisional que señala para estos casos la Ley Provincial de Obras Públicas.

Dentro de los quince días de efectuada la medición mensual, el Comitente expedirá el correspondiente certificado de pago de los trabajos efectuados. Asimismo, se expedirán certificados de pago de los materiales acopiados en obra cuando así lo determine el Pliego de Bases y Condiciones. Dichos certificados serán firmados por el Inspector Técnico de la obra, el Contratista y el Comitente.

Los certificados de pago no implican la recepción de las obras a que ellos se refieren.

Las cantidades indicadas en el cómputo del presupuesto de la oferta son invariables y en base a las mismas se practicarán las certificaciones mensuales de obra.

Los certificados parciales tendrán el carácter de documentos provisionales como pago a cuenta, sujetos a las variaciones o rectificaciones que resulten de la medición o liquidación (Art. 79º, Ley Nº 1864/48).

Una vez terminada la obra se procederá a efectuar la medición total definitiva, dentro de los treinta (30) días posteriores.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

Los puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista autorizan una presentación del mismo dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, caso contrario el Contratista perderá derecho a toda acción de reclamo.

Dentro de los veinte (20) días de efectuada la medición definitiva, el Comitente expedirá el certificado final. Si existiera disconformidad por parte del Contratista, dentro de los quince (15) días siguientes deberá ser substanciada la divergencia entre el Comitente y el Contratista, y expedido el certificado corregido si correspondiere. Si las observaciones resultaren justificadas, la fecha de expedición del certificado será la correspondiente al efectuado por el Comitente dentro de los veinte (20) días de la medición final, y en caso contrario, la fecha en que quedó solucionada la divergencia.

ARTÍCULO 85º - Retenciones sobre los certificados.

Salvo distinta estipulación en el PCP, sobre todos los certificados, excepto el anticipo de obra en caso de corresponder, El Comitente retendrá el CINCO POR CIENTO (5%). Estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de Contrato, para constituir el Fondo de Reparación. Este fondo quedará en poder del Comitente hasta la Recepción Definitiva de la Obra en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado. El Comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

El monto retenido se reintegrará al Contratista dentro de los TREINTA (30) días de emitido el certificado de liquidación final y una vez efectuadas las deducciones que correspondieren al Contratista tanto por reparaciones, sanciones no percibidas o en concepto de resarcimiento.

Asimismo, se retendrá de cada certificado el porcentaje previsto en el Decreto N°175-G-2012; Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico de la Provincia y/o cualquier otra retención que por ley correspondiere. -

ARTÍCULO 86º - Sustitución del fondo de reparos.

El Contratista podrá sustituir el CIEN POR CIENTO (100%) de la suma retenida en concepto de fondo de reparo por alguna de las garantías previstas en el presente pliego.

ARTÍCULO 87º - Pago de los certificados.

Junto con el certificado de Obra, el Contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

Fijase, además, un plazo de DIEZ (10) días hábiles que correrán a partir de la presentación de cada certificado para su aprobación. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el Contratista lo presente con las correcciones del caso.

El Contratista tendrá derecho a reclamar intereses si los pagos de los certificados se retardasen por más de treinta (30) días a partir de la fecha, en que deben hacerse.

El Contratista no tendrá derecho a imputar al pago de intereses el importe de los certificados que se abonen en mora.

Si el retraso fuere causado por el Contratista, debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas con motivo de la ejecución de la obra y ellas resultasen infundadas, o se interrumpiesen la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por actos del mismo, no tendrá derecho al pago de intereses.

La tasa de interés a abonar es la TASA PASIVA COMUNICADO 14290 que publica el Banco Central de la República Argentina.

CAPITULO IX

RECEPCION DE OBRA

ARTÍCULO 88º - Recepción Provisoria.

La Obra será recibida provisoriamente por la Inspección, *ad referendum* de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada de acuerdo con el Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidas en el PCP y en el PET.

Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la obra. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía previsto en el presente pliego.

En caso de que el Contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí y ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del Contratista.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá decidir la rescisión del Contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al Contratista.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

ARTÍCULO 89º - Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de VEINTICUATRO (24) meses. Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de la Obra.

ARTÍCULO 90º - Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria. Si se comprobare el buen estado de la Obra, la misma quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de la Obra y, si en esta oportunidad el Comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva.

Si el Contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el Comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos.

ARTÍCULO 91º - Devolución de garantías y fondo de reparos.

La garantía de cumplimiento de Contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos o los saldos que hubiere de estos importes le serán devueltos al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

CAPITULO X

RESCISION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 92º Causas de rescisión.

1. Rescisión del Contrato.

El Comitente queda facultado a rescindir el Contrato con antelación a su vencimiento, en forma inmediata y sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del Contrato y los documentos que lo integran.
- b) Abandono de la Obra o cesación de los trabajos en la misma por un plazo mayor de DIEZ (10) días continuos o VEINTE (20) días discontinuos, siempre que no mediare causas de fuerza mayor aceptadas por el Comitente;
- c) Cuando en la Oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

- d) Cuando el Contratista sea culpable de fraude o negligencia o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
- e) Vencido el plazo de cumplimiento de Contrato, de su prórroga o en su caso, del Contrato rehabilitado, sin que se hubiesen ejecutado la totalidad de las obras objetos del presente llamado, el Comitente podrá considerarla causal de rescisión del Contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- f) Cuando exista cesión de todo o parte del Contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por el Comitente.
- g) Quiebra o concurso preventivo del Contratista, mientras no obtenga su rehabilitación.

En todos los casos enunciados, la rescisión operada acarreará la pérdida de la garantía del cumplimiento del Contrato por la parte no cumplida hasta ese momento.

Asimismo, el Comitente podrá, previo informe fehaciente establecer las sumas líquidas exigibles, reteniendo los importes que deba al Contratista, las multas, daños y perjuicios estimados, correcciones por deficiencias, etc., originados en tal rescisión o emergentes del desenvolvimiento del Contrato, sin necesidad de consentimiento de los saldos por parte del Contratista, quien podrá oportunamente realizar las acciones que estime pertinente.

El Comitente en caso de rescisión se reserva el derecho de continuar en forma inmediata los trabajos faltantes por sí o contratando a un tercero con cargo al Contratista incumplidor, sin perjuicio de las demás sumas que le corresponda reclamar de acuerdo a lo previsto en el Contrato.

ARTÍCULO 93º - Toma de posesión de la Obra.

Producida la rescisión, el Comitente tomará posesión inmediata de la Obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes.

El Comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la Obra.

Podrá también ordenar la prosecución de la Obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra el Comitente cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

ARTÍCULO 94º - Inventario.

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Comitente estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia de aquél.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

ARTÍCULO 95º - Avalúo.

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el Comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de notificado el Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Comitente.

ARTÍCULO 96º - Liquidación de los trabajos y materiales.

El Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo, procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la Obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el Comitente serán retirados de la Obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de QUINCE (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la Obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que señale el Comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 97º - Seguros.

El Contratista deberá por su cuenta y cargo contratar y mantener en vigencia los seguros que se establecen en el presente Artículo. Dichos seguros podrán ser contratados en pólizas por separado o integrando un solo contrato de seguro.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

Todos los seguros deberán ser contratados con una aseguradora autorizada y aceptada por el Comitente, como mínimo por el término del plazo del Contrato, sus prórrogas, el plazo de garantía y el plazo de mantenimiento, e incluirán al Comitente como coasegurado o beneficiario, según corresponda.

El Contratista entregará al Comitente los originales de las pólizas y sus comprobantes de pago. Las pólizas no deberán tener cláusulas restrictivas que limiten la continuidad de su vigencia en caso de incumplimiento del pago de cuotas, si la prima de seguro tuviere esa forma de pago.

En caso que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el Contratista. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el Contratista deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Comitente de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el Contratista dejase de contratar y mantener en vigor los seguros especificados en la documentación contractual, el Comitente podrá en tales casos- al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer- contratar y mantener en vigor dichos seguros y pagar las primas necesarias que fueran adeudadas por el Contratista. El Comitente deducirá las primas así desembolsadas del primer certificado que a continuación de este hecho presente el Contratista.

Dado que estos seguros cubren riesgos o responsabilidades respecto a los cuales el Contratista es responsable de acuerdo con estos Documentos Contractuales, será obligación del Contratista notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas aplicables de las pólizas correspondientes. El Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.

En caso de no contarse con un ítem expreso en la planilla de cotización, se entenderá que el precio de los seguros se encuentra prorrateados en los gastos generales del Contratista.

Correrán por cuenta del Contratista los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia del Seguro.

El Comitente podrá suspender los trabajos por falta de cobertura, no siendo ello causa de prórroga del programa de trabajo.

En caso que el plazo real de ejecución del Contrato supere el plazo contractual original más las eventuales ampliaciones de plazo concedidas por el Comitente, los costos de los seguros por todo dicho tiempo excedente serán de exclusiva cuenta y cargo del Contratista.

La falta de contratación de Seguros o su extinción por falta de pago, o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al Contratista de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente del



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

presente, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de incumplimiento por el Comitente sirva como causal de excepción.

El Contratista deberá contratar los seguros que se indican a continuación y cualquier otro que se solicite en la celebración del Contrato:

1. Seguro de Accidentes y/o Lesiones al personal

Antes de iniciar la ejecución del Contrato, el Contratista deberá tomar un seguro que cubra los riesgos de trabajo, a nombre conjunto del Comitente y del Contratista, cubriendo las responsabilidades emergentes de daños o pagaderas por compensaciones con motivo o como consecuencia de cualquier accidente o lesión a cualquier empleado del Contratista y de cualquier Subcontratista, del Comitente y de la Inspección de Obra.

El seguro que se contrate podrá además proveer indemnización por cualquier reclamo, juicio, costos y costas o cualquier otro gasto emergente o relacionado con cualquier otro accidente o lesión.

El contratista deberá presentar el Contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigentes, como así también toda otra Norma legal que entre en vigencia durante el desarrollo de la Obra.

Esta póliza debe establecer específicamente que será mantenida vigente durante todo el período de la construcción de la Obra y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosados a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período y los aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación.

2. Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la Obra, de acuerdo a la legislación vigente.

3. Seguro contra Terceros y Responsabilidad Civil Extracontractual, a su nombre y del Comitente -Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana-, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las Obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

- Los costos legales recuperables del asegurado, por cualquier reclamante.
- Los costos y gastos en los que haya incurrido el asegurado con el consentimiento escrito del asegurador.

5. Seguro para todo riesgo de Obra (seguro de Obra)

Antes de iniciar la ejecución del Contrato, el Contratista deberá asegurar la Obra y todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza denominada "todo riesgo de obra".

Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto del Comitente y del Contratista y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen de la construcción de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

la Obra, por sus respectivos derechos o intereses, y deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, equipamientos y elementos afectados al servicio, etc., originados en cualquier causa excepto las especificadas como exclusiones aceptables, y en forma tal que el Comitente y el Contratista y/o cualquier otro mencionado como asegurado queden cubiertos durante el período de construcción de la Obra y durante el Período de Garantía hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

Cualesquiera sean las exclusiones contenidas en la póliza, el Comitente sólo liberará de responsabilidad al Contratista por las pérdidas o daños que ocurran a consecuencia de las siguientes exclusiones aceptables:

- I) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión o cualquier acto enemigo extranjero, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, asonada, ley marcial, conmoción civil, sublevación, requisición de hecho o de destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, provincial o municipal de hecho o de derecho.
- II) Pérdida o daños como consecuencia de reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva en cuanto no se hallen aseguradas.

El Seguro de Obra deberá ser contratado por el Contratista en forma tal que permita ampliaciones a partir del momento en que el Comitente lo disponga.

El Seguro de Obra establecerá específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de construcción y también durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosados a la misma, con respecto a cualquiera de los riesgos por ella cubiertos.

En lo que se refiere a los bienes asegurados por dichos seguros, la cobertura debe comenzar en el momento de la llegada de dichos bienes al área de la obra o al comenzar cualquier trabajo relacionado con la misma, excluyendo pérdidas o daños que ocurran con anterioridad a la fecha de comienzo de la vigencia del seguro o de la ampliación pactada para cubrir determinados bienes.

Asimismo, el Contratista deberá asegurar la Obra contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Definitiva.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del Comitente.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la Obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

El Contratista deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro.

El Comitente, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.

ARTÍCULO 98º - Redeterminación de Precios.

El PCP establecerá el procedimiento de redeterminación de precios aplicable al contrato.

ARTÍCULO 99º - Bonificaciones.

A menos que en el PCP se lo estipule expresamente, el Comitente no abonará bonificación alguna al Contratista por la terminación anticipada de las Obras o de parte de ellas.

ARTÍCULO 100º - Letrero de Obra:

El Contratista colocará el o los letreros de obra, en un todo de acuerdo con los planos y/o cláusulas especiales de la licitación.

CAPITULO XII

SANCIONES

ARTÍCULO 101º - Hechos que pueden originar sanciones.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del Contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el Contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del Contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones y Redeterminaciones aprobadas.

El PCP podrá incrementar el valor de las multas que se fijan en este PBC.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

ARTÍCULO 102º - Multas.

102.1 Multas

Se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.

La imposición de las penalidades establecidas en este Artículo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en el PCP.

102.1.1 Multas por Mora en la entrega del Proyecto Ejecutivo

Si el Contratista no presentare el Proyecto Ejecutivo en el plazo previsto en el art. 10 del PCP, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día de demora en dicha entrega.

La multa que se aplique por demora en la entrega del Proyecto Ejecutivo, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

102.1.2 Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5/1000) del monto total del contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

102.1.3 Multas por Mora en Finalización de los Trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5/1000) del monto total del contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella.

Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

102.1.4 Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,10/1000) del monto total del contrato por cada día de paralización

102.1.5 Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del 0,5 al 10 por mil del monto del contrato de obra, según la importancia de la infracción o incumplimiento. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento.

Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

- a. Ausencia injustificada del Jefe de Obra: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
- b. Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: 0,25 por mil del monto contractual.
- c. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguros obligatorios: 0,10 por mil del monto contractual.
- d. Incumplimiento de disposiciones locales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: 0,10 por mil del monto contractual.
- e. Incumplimiento de una Orden de Servicio: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.
- f. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de paralización.

ARTÍCULO 103º - Percepción de multas.

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el Contratista ante el Comitente.

Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del Contrato, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del Contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aun cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida.

Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa pasiva fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de Obra.

ARTÍCULO 104º - Régimen y Procedimiento de Penalización.

La aplicación de penalidades será independiente de la obligación del Contratista de indemnizar los perjuicios ocasionados al Comitente o a terceros por la infracción penalizada por el mismo Comitente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

Las infracciones tendrán carácter objetivo y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa del Contratista y de las personas por quienes aquél debe responder, salvo disposición expresa en contrario.

La aplicación de la penalidad no eximirá al Contratista de sus obligaciones. A tales efectos, al notificar la penalidad se intimará al cumplimiento de la obligación, en el plazo razonable que se le fije y bajo apercibimiento de nuevas penalidades.

La aplicación de penalidades deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Detección por Comitente del presunto incumplimiento de oficio o a causa de una presentación.
- b) Determinación del incumplimiento del Contratista por parte del Comitente.
- c) Notificación del acto de incumplimiento e intimación al Contratista al cese del mismo para la presentación de su descargo en un plazo no mayor a DIEZ (10) días
- d) Producido el descargo o vencido el plazo para ello, el Comitente resolverá sin otra sustanciación y notificará fehacientemente la penalidad aplicada.

ARTÍCULO 105º - Pautas Interpretativas.

Las penalidades se graduarán en atención a:

- a) El grado de afectación al interés público y al objeto del presente pliego.
- b) La gravedad y la reiteración de la infracción.
- c) Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasionare al correcto y normal funcionamiento del objeto del presente pliego. Sin perjuicio de la multa, si la demora en la entrega de la totalidad de las tareas supera la cantidad de días determinados en el PCP y PET o su importe alcanzare al QUINCE POR CIENTO (15%) del Contrato, lo que ocurra primero, el Contrato se considerará rescindido automáticamente y sujeto a las reclamaciones de daños y perjuicios que correspondan.
- d) El grado de negligencia, culpa y/o dolo incurrido.
- e) La diligencia puesta de manifiesto en subsanar los efectos del acto o la omisión imputados.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA
2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy “

CAPITULO XIII

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 106º- Cláusula Anticorrupción.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona que haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.